

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.

19 ENE. 2024

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,
RESUELVE admitir la reforma de la demanda dentro del proceso
ejecutivo a continuación así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA
SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de MAGDA ALEJANDRA
RODRÍGUEZ PEÑA, FLOR MARÍA PEÑA GACHA, JULIAN CAMILO
RODRÍGUEZ PEÑA y en contra de LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ,
CORUNIVERSITEC, CONSTRUCTORA PARADA SOLORZANO SAS , por las
sumas relacionadas en el auto de fecha 10 de diciembre de 2021.

2.- Pese a que el actora arrima las constancias de la
notificación realizada, no es menos cierto que la documentación adjunta
no fue arrimada, ni el auto que libro mandamiento de pago, ni la
demanda y tampoco anexos. Por lo que se deba acreditar en debida
forma. Tenga en cuenta el actor que además deberá notificar la
presente reforma remitiendo el escrito integrado de la demanda.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 03 Hoy La Sria. 22 ENE. 2024 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-